



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Referencia: MONITORIO
Demandante: JHONNY JAIR ANGULO CORDOBA
Apod Dte: RAMIRO GARCIA BARBOSA
ramirogarcia barbosa@gmail.com
Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Auto Interlocutorio No.26. -

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760014003028-2022-00070-00.

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso desde la notificación del auto que admite demanda, notificado en estados el día 29 de junio de 2022, encontrándose el presente proceso inactivo durante un plazo de más de un (1) año, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por desistida tácitamente la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejarán a su disposición.

TERCERO: Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria